



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL EN EJECUCIÓN
Radicado No.	23-162-31-03-002-2016-00020-00
Demandante:	NIVIA MARIA LÁZARO RAMÍREZ
Demandado:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Estando el presente proceso al despacho para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. por remisión expresa del artículo 443 de la misma obra, programada por intermedio de auto de fecha 08 de noviembre de 2022, auto que fue corregido por intermedio de proveído fechado 22 de noviembre de la misma anualidad, advierte esta agencia civil, sobre la imposibilidad de celebrarla.

Lo anterior, debido a que, por un lapsus en secretaría se omitió anotar en la agenda de audiencias, que para el día 24 de enero de 2023, ya se había fijado con anterioridad otra audiencia y, es la que corresponde a la instituida en el artículo 80 del C.P.L., dentro del proceso ordinario laboral radicado 23162310300220190001300, la cual fue fijada en audiencia del artículo 77 del CPL, que tuvo lugar el día 10 de octubre de 2022; véase:



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA
ACTA DE AUDIENCIA ARTICULO 77 DEL C.P.L.**

DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA	
FECHA:	10 DE OCTUBRE DE 2022
RADICADO:	23-162-31-03-002-2019-00013-000
HORA DE INICIO:	09:00 A.M.
FIN AUDIENCIA:	10:48 A.M.
DEMANDANTE	DANILO JOSE MERCADO MEDINA JARNEY DE JESUS ZAPA IBAÑEZ JAIME DARIO MERCADO PEREZ ALERCYS ENRIQUE FUENTES PEREZ
APODERADO	LUIS ENRIQUE MADERA HERNANDEZ
DEMANDADO	CONSORICION VIVIENDAS CORDOBA 2016
APODERADO	CARLOS FELIPE ESPINOSA PEREZ JUAN CARLOS NOBLE NAVARRO
LINK DEL PROCESO	23162310300220190001300

Finalmente se fija como fecha el 24 de enero de 2023 a las 09:00 de la mañana para la realización de la audiencia de manera presencial de que trata el art., 80 del C.P.L. se termina esta audiencia a las 10:48 a.m.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

Por lo que se dispondrá reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. por remisión expresa del artículo 443 de la misma obra, fijándose como nueva fecha y hora el día 30 de enero de 2023 a las 02:00 pm para llevarla a cabo de manera virtual.

En consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. por remisión expresa del artículo 443 de la misma obra, conforme a lo explicado en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día 30 de enero de 2023 a las 02:00 pm como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia y adviértaseles del deber de colaboración con la administración de justicia de contar con las herramientas tecnológicas para llevar sin contratiempos la audiencia.

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ